



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA
SECRETARÍA

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

En la Ciudad de Carmona, siendo 19:05 horas del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D. Juan Carlos Ramos Romo (se incorpora al inicio del punto 6º), D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D. Ramón Gavira Gordón, D^a Angélica Alonso Ávila, D. Enrique Becerra Gayoso, D. José Ricardo García Román, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D. Vicente García Baeza, D. Fernando Baeza Sánchez, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, D^a. Ana M^a Cabello Gómez, D. Javier Ramírez Abeja, Dña. Eva M^a Rodríguez Santos y D. Antonio José Toranzo Montero, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES: 29 DE SEPTIEMBRE, 6 DE NOVIEMBRE, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Se da lectura a los borradores de las actas de las sesiones referenciadas, las cuales son aprobadas por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL N° 1799 AL 2032 DE 2015 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el n° 1799/15 al n° 2032/15, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 3º.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN FINCA LA MEMBRILLA, PARCELA CATASTRAL 30 DEL POLÍGONO 63, DE CARMONA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para la construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola en la parcela catastral 30 del polígono 63, de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad EL ROSAL, COMUNIDAD DE BIENES, con CIF E-91993725.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Considerando que, a la vista del informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 20 de noviembre de 2015, el Proyecto en cuestión resulta admisible a efectos de su tramitación, a tenor de su compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y a la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, debiendo observarse, en todo caso, las condiciones expresadas en dicho informe.

Considerando justificada por esta Corporación la necesidad de vivienda unifamiliar aislada vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos en atención a los siguientes motivos:

a) Localización: la edificación propuesta se sitúa dentro de la parcela catastral 30 del polígono 63. Además de ésta, la explotación agrícola se compone de las siguientes parcelas:

- Parcelas 1 y 2 del polígono 8.
- Parcela 1 del polígono 62.
- Parcelas 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 31, 32, 33 y 36 del polígono 63.
- TOTAL: 300 Has aproximadamente.

b) Carácter unifamiliar y aislado de la vivienda:

De la definición del programa de vivienda desarrollada se desprende el carácter unifamiliar de vivienda proyectada de tipología tradicional. Dicha edificación reúne las características comunes de las viviendas aisladas vinculadas a una gran explotación agrícola-ganadera, sin que en ningún momento exista la posibilidad de que se genere un núcleo de población.

La superficie construida de la misma sería de 686,20 m², siendo 385,95 m² en planta baja y 301,25 m² en planta alta.

Abierto a toda la zona de día, se proyecta una zona destinada a huerta-jardín con una superficie aproximada de 2.300 m² en la que se sitúa en su esquina Sur-Este una alberca de unos 79 m² destinado, tanto al riego del naranjal y jardín proyectado, como para el recreo en verano.

El coste de inversión del proyecto será aproximadamente de 451.500 euros.

c) Vinculación de la vivienda a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos:

De la propia actividad agrícola-ganadera de la finca se desprende la necesidad de la construcción de una edificación vinculada a la misma, que albergará una vivienda de carácter permanente, permitiendo una mejor gestión y control de una explotación que por la complejidad de sus instalaciones (toda la explotación se dedica a cultivos de regadío) y la cantidad de mano de obra que genera, con una constante rotación de personal que hace necesaria la presencia constante en su gestión con un máximo de dedicación.

Además, el promotor justifica la necesidad de la vivienda y de su vinculación al uso, la idoneidad de los terrenos para esas actividades y también la vinculación del solicitante a los terrenos y a la actividad de la siguiente forma:

- El uso actual de las parcelas es el agrícola, tal y como demuestran los certificados catastrales de las parcelas rústicas que componen la explotación, así como la declaración de cultivos de las tres últimas campañas.
- El mantenimiento del uso agrícola de las fincas que componen la explotación, queda justificado mediante la memoria de la explotación agrícola “La Membrilla”, firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola Pablo Aparicio Martín. Esto, junto con la declaración jurada firmada por el promotor, justifica el compromiso del mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.
- Respecto a la superficie de la vivienda, el promotor indica que ésta responde al programa normal de vivienda unifamiliar de uso convencional: zona de día en la que se sitúa el zaguán, despacho, salón, comedor, cocina y porche; y zona de noche en la que se encuentran los cuatro dormitorios de la unidad familiar (matrimonio más tres hijos) en la que se incluye también una zona para invitados. La posibilidad que da la gran extensión de la finca, así como el hecho de encontrarnos en un entorno natural y que la normativa actual no contempla limitación en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



cuanto a edificabilidad, permite que la superficie de cada una de estas piezas haya podido diseñarse de una forma generosa en cuanto a sus dimensiones.

- La dedicación profesional del promotor a las actividades agrícolas queda justificada mediante los documentos de Declaración de la Renta de los tres últimos años, y de Constitución de la Comunidad de Bienes.
- La propiedad de los terrenos por parte del solicitante está acreditada mediante las notas simples del Registro de la Propiedad de todas las fincas que comprenden la explotación.
- La posibilidad de desarrollar la actividad agrícola, teniendo en cuenta la distancia entre el lugar de residencia y la explotación, queda justificada mediante el Certificado de empadronamiento.

Considerando igualmente justificada por esta Corporación la procedencia del emplazamiento de la actividad en el suelo no urbanizable, por el siguiente motivo:

La propia característica de la explotación es la que hace necesaria la implantación de la vivienda en suelo no urbanizable, la cual debe estar junto a la explotación agrícola y ganadera a la que da servicio.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Territorio y Economía PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación instado por El Rosal, Comunidad de Bienes con CIF E-91993725, para construcción de vivienda unifamiliar aislada vinculada a la explotación agrícola en la parcela catastral 30 del polígono 63, de este término municipal, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Aportación, con carácter previo al trámite de información pública, de documento refundido del Proyecto de Actuación, el anexo y la documentación justificativa presentada.
- b) Aportación, con carácter previo al trámite de información pública, de Certificado de antigüedad de pozo, donde se constate que el mismo es anterior a las NN.SS.
- c) Aportación, junto a la solicitud de licencia urbanística, de resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- d) Aportación, junto a la solicitud de licencia urbanística de la autorización de vertidos emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre la reutilización de las aguas residuales ya depuradas para riego.

Segundo.- Una vez presentada la documentación citada, someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, para que durante dicho plazo se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Territorial de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla para la evacuación del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto a la comunidad interesada.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- PROPUESTA SOBRE REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN DE SALÓN DE CELEBRACIONES EN HACIENDA SALTILLO-LASSO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de actuación de interés público para Uso hotelero y Salón de celebraciones en Hacienda Saltillo-Lasso (parcelas catastrales 14 y 15 del polígono 69) de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad Catering Santa Teresa, S.L. con CIF B-91428797 (aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2009).

Considerando la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable (publicada íntegramente en el BOP de Sevilla el 1 de septiembre de 2015 tras su modificación), la cual en su disposición transitoria única, establece que será de aplicación a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales que no hayan sido objeto de aprobación definitiva, así como a aquellos ya aprobados respecto de los cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

Dicha Ordenanza, en su artículo 7.2, fija el tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base en el 10%. No obstante, este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 8.

Considerando el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 19 de noviembre de 2015 a la vista de la documentación presentada por la solicitante, el Proyecto en cuestión resulta susceptible de obtener una reducción del tipo de la prestación compensatoria, resultando éste del 2%, en virtud de los siguientes motivos:

Según el citado artículo 8, los obligados al pago podrán beneficiarse de reducciones sobre el porcentaje ordinario, en función del tipo de actuación de que se trate y sus condiciones de implantación.

En este caso, la promotora solicita acogerse al siguiente tipo de actuación:

d) Turismo en el medio rural y activo:

Actuaciones destinadas al alojamiento turístico y/o restauración en el medio rural así como a las actividades de turismo activo:

Tipo máximo: 5 %

Tipo mínimo: 2 %

así como a la siguiente condición de implantación:

c) Conservación del patrimonio histórico y arqueológico:

Actuaciones en las que se proceda a la restauración y rehabilitación integral de inmuebles que figuren en el Catálogo del Patrimonio Histórico Rural o a la puesta en valor de yacimientos incluidos en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos, ambos del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona: 3 %.

Por todo ello, al tratarse de la rehabilitación de la Hacienda Saltillo-Lasso, incluida en el Catálogo de Patrimonio Histórico Rural del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (ficha nº 44), para el uso de salón de celebraciones, se entiende comprendido en dicho tipo de actuación, cumpliendo además la citada condición de implantación.

En este caso, el porcentaje máximo del 5 % quedaría reducido en la cuantía porcentual del 3 % hasta el mínimo indicado, es decir, hasta el 2%.

Según el artículo 7.4 de la Ordenanza citada previamente, ya que las obras e instalaciones a través de las que se materializa la Actuación de Interés Público se ejecutan de forma parcial, de conformidad con las fases que se contemplan en el Proyecto de Actuación, la cuantía de la prestación compensatoria se prorrateará en función del importe de inversión correspondiente a cada fase, debidamente cuantificado en la documentación técnica que se adjunte a las licencias urbanísticas parciales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Por todo ello, la Comisión Informativa de Territorio y Economía PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reducir la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable del Proyecto de actuación de interés público para Uso hotelero y Salón de celebraciones en Hacienda Saltillo-Lasso (parcelas catastrales 14 y 15 del polígono 69) de este término municipal, según lo dispuesto en el informe de los servicios municipales de Urbanismo ya citado, resultando dicho tipo reducido del 2%.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo el seguimiento y control de los compromisos asumidos por el promotor.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, Catering Santa Teresa, S.L. con CIF B-91428797, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- PROPUESTA SOBRE REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE PARA PROYECTO DE ACTUACIÓN DE AULA DE LA NATURALEZA, GRANJA ESCUELA Y CENTRO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL EN LA PARCELA CATASTRAL 18 DEL POLÍGONO 55.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de Proyecto de actuación de interés público para Aula de la naturaleza, granja-escuela y Centro de formación ocupacional en la parcela catastral 18 del polígono 55 de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de Catalina López Hidalgo con DNI 34044125-P (aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno de 12 de mayo de 2015).

Considerando la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable (publicada íntegramente en el BOP de Sevilla el 1 de septiembre de 2015 tras su modificación), la cual en su disposición transitoria única, establece que será de aplicación a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales que no hayan sido objeto de aprobación definitiva, así como a aquellos ya aprobados respecto de los cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

Dicha Ordenanza, en su artículo 7.2, fija el tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base en el 10%. No obstante, este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 8.

Considerando el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 23 de noviembre de 2015 a la vista de la documentación presentada por la solicitante, el Proyecto en cuestión resulta susceptible de obtener una reducción del tipo de la prestación compensatoria, resultando éste del 3,5%, en virtud de los siguientes motivos:

Según el citado artículo 8, los obligados al pago podrán beneficiarse de reducciones sobre el porcentaje ordinario, en función del tipo de actuación de que se trate y sus condiciones de implantación.

En este caso, la promotora solicita acogerse al siguiente tipo de actuación:

g) Actuaciones de índole educativa o formativa relacionadas con el medio rural y/o natural:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Tipo máximo: 5 %
Tipo mínimo: 2 %

así como a la siguiente condición de implantación:

a) Actuaciones de fomento del empleo:

Actuaciones en las que se creen y mantengan nuevos puestos de trabajo, de carácter fijo y/o discontinuo, en atención al siguiente baremo:

Entre 1 a 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: 0,5 %.

Entre 6 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: 1 %.

De 11 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo en adelante: 1,5 %.

La promotora ha presentado Compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 4 años desde la fecha de puesta en marcha de la actuación, así como permitir al Ayuntamiento el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización de la efectiva generación y mantenimiento de tales puestos de trabajo, según el art. 10.6 de la Ordenanza.

Por todo ello, dado que se ejercerá la actividad de centro de formación para el conocimiento del medio rural, se entiende comprendido en dicho tipo de actuación, cumpliendo además la citada condición de implantación en los siguientes términos:

En virtud de que el número de puestos de trabajo fijos y fijos discontinuos para el proyecto global es superior a 11, el porcentaje máximo del 5 % quedaría reducido en la cuantía porcentual del 1,5 %, es decir, hasta el 3,5 %.

Según el artículo 7.4 de la Ordenanza citada previamente, ya que las obras e instalaciones a través de las que se materializa la Actuación de Interés Público se ejecutan de forma parcial, de conformidad con las fases que se contemplan en el Proyecto de Actuación, la cuantía de la prestación compensatoria se prorrateará en función del importe de inversión correspondiente a cada fase, debidamente cuantificado en la documentación técnica que se adjunte a las licencias urbanísticas parciales.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Territorio y Economía PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Reducir la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable del Proyecto de actuación de interés público para Aula de la naturaleza, granja-escuela y Centro de formación ocupacional en la parcela catastral 18 del polígono 55 de este término municipal, según lo dispuesto en el informe de los servicios municipales de Urbanismo ya citado, resultando dicho tipo reducido del 3,5%.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo el seguimiento y control de los compromisos asumidos por el promotor.

Tercero.- Dar traslado de lo resuelto a la interesada, Catalina López Hidalgo con DNI 34044125-P, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA LICENCIA DE OBRAS DEL CENTRO LAS JUNCIAS (FASE I), EN LA PARCELA CATASTRAL 18 DEL POLÍGONO 55.-

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de licencia de obra mayor para legalización del Centro “Las Juncias” (fase I), en la parcela catastral 18 del polígono 55 de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de Catalina López Hidalgo con DNI 34044125-P.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Las citadas obras se enmarcan dentro del Proyecto de Actuación de Interés Público para aula de la naturaleza, granja escuela y centro de formación ocupacional aprobado definitivamente mediante acuerdo de Pleno de 12 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el municipio de Carmona, en el que se regula una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Considerando el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 23 de noviembre de 2015 a la vista de la documentación presentada por la solicitante, el Proyecto en cuestión resulta susceptible de obtener una bonificación máxima del 71,25%, teniendo en cuenta que existen cuatro motivos para bonificar un máximo del 95% del Impuesto de Construcciones (hasta un 23,75% cada uno de ellos), y entendiendo que concurren tres de ellos: circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo:

a) En la memoria justificativa presentada por la interesada se aducen razones sociales, culturales y de fomento del empleo, con un promedio de 15 puestos de trabajo creados.

b) Asimismo, se recoge que el proyecto “Las Juncias” comprende una serie de actividades formativas, siendo la principal la Educación Ambiental, estando dirigida a todos los miembros integrantes de la comunidad, fomentando la convivencia entre ellos.

c) Por otra parte, se expresa que el objetivo general del proyecto es: conseguir que la comunidad adquiera conciencia de la necesidad de conservar los recursos naturales mediante el uso racional de los mismos, formando y educando para que todos nos sensibilicemos respecto de la importancia de trabajar por un desarrollo sostenible y procurando que los ciudadanos adopten aptitudes y actitudes que faciliten la resolución de los problemas ambientales.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Territorio y Economía PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar de especial interés municipal las obras para legalización del Centro “Las Juncias” (fase I), en la parcela catastral 18 del polígono 55 de este término municipal, por concurrir circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo; y en virtud de dicha declaración, bonificar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras en un 71,25%.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto a la interesada, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Con la venia de la Presidencia, interviene el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista, D. Antonio M. Pinelo Gómez para decir que mientras no se desarrolle la ordenanza fiscal debe aplicarse la Ley y, por tanto, el porcentaje del 95%. Pide en una enmienda que se incluya en este punto una bonificación del porcentaje del 95%. Además, afirma albergar dudas por la aplicación que se hace de los porcentajes incluidos en la propuesta.

Por su parte, el Sr. Portavoz del grupo municipal Participa Carmona, D. Antonio J. Toranzo Montero hace una solicitud en el mismo sentido que el portavoz del grupo Socialista.

La Sra. Delegada de Urbanismo, Recursos Humanos y Hacienda, Dña. María Teresa Ávila Guisado, responde que, mientras no se desarrolle la Ley en el texto de una ordenanza, considera que lo más aconsejable es seguir el informe técnico. Recuerda que en 2010, se bonificó una empresa declarándola



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



exenta en vez de aplicarle el 95% legal y que se hizo en una Junta de Gobierno Local en contra del informe de los técnicos. Dice que se pondrá el expediente a disposición judicial.

El Sr. Pinelo Gómez considera que los criterios políticos son los que deben manejarse en esta materia y cree que, en este caso, se trata de una asociación con suficientes justificaciones para ser bonificada al 95%.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA, Dña. Encarnación Milla González, dice que no cree posible ir en contra del informe de los técnicos

El Sr. Alcalde señala, por su parte, que no cree posible saltarse el criterio técnico; considera que se puede dejar sobre la mesa este asunto pero que esto implicará un retraso en perjuicio de la empresa. Rechaza la enmienda del Sr. Pinelo Gómez.

El Pinelo Gómez pide constancia en acta de que vota en contra porque solicita que se le bonifique el 95%.

Por su parte el Sr. Toranzo Montero pide constancia en acta de que su grupo vota abstención porque la ordenanza está incompleta.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal con quince votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (10), y grupo municipal IU/CA (5), cinco votos en contra procedentes del grupo municipal Socialista (5) y una abstención procedente del grupo municipal Participa Carmona (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- PROPUESTA SOBRE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA LICENCIA DE OBRAS PROVISIONALES EN LA PARCELA CATASTRAL 18 DEL POLÍGONO 93.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinado el expediente de licencia de obras provisionales para la instalación de decorado para rodaje de serie de televisión en la parcela catastral 18 del polígono 93, de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento adaptadas parcialmente a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad FRESCO FILMS SERVICES, S.L., con CIF B-92754035.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6 a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en el municipio de Carmona, en el que se regula una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Considerando el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 26 de noviembre de 2015 a la vista de la documentación presentada por el solicitante, el Proyecto en cuestión resulta susceptible de obtener una bonificación máxima del 47,50%, teniendo en cuenta que existen cuatro motivos para bonificar un máximo del 95% del Impuesto de Construcciones (hasta un 23,75% cada uno de ellos), y entendiendo que concurren dos de ellos: circunstancias culturales y de fomento del empleo:

a) En la documentación justificativa presentada por la entidad interesada aparece una relación de gastos que se van a realizar en la localidad, tales como noches de hotel, comidas en restaurantes, contratación de personal, alquiler de equipos y propiedades, etc.

b) Consta informe de la Carmona Film Office en el que se expresa la importancia que un rodaje cinematográfico tiene en cuanto a la repercusión mediática y promoción que supondría para Carmona.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Territorio y Economía PROPONE al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar de especial interés municipal las obras provisionales de decorado para serie de televisión promovidas por la entidad Fresco Films Services, S.L., en el polígono 93, parcela 18 de este



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



término municipal, por concurrir circunstancias culturales y de fomento del empleo; y en virtud de dicha declaración, bonificar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras en un 47,50%.

Segundo.- Dar traslado de lo resuelto a la entidad interesada, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Pinelo Gómez no ve justificada la utilidad pública municipal. Dice que se trata de una productora americana y que no aclara los empleos a generar.

El Sr. Toranzo reclama la necesidad de una ordenanza que detalle esta materia.

A continuación, el Sr. Alcalde dice que el proyecto tiene suficiente utilidad pública. Explica que la productora es la de la serie “Juego de Tronos” y que se están creando puestos de trabajo, así como una gran promoción internacional, que puede llevar incluso a la creación de rutas turísticas, como ya ocurre en otras localidades.

Retoma la palabra el Sr. Pinelo Gómez para insistir en que la productora americana debe pagar íntegramente y dice que su grupo defenderá siempre antes a las entidades de Carmona y no a otras.

Discrepa sobre esto último el Sr. Alcalde y considera que se está cuestionando el informe técnico y no la ordenanza.

Piden constancia en acta los Sres. Pinelo Gómez y Toranzo Montero de los motivos de sus votos en contra o su voto en abstención respectivamente, ya antes aludidos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con quince votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (10) y grupo municipal IU/CA (5), una abstención procedente del grupo municipal Participa Carmona (1) y cinco votos en contra procedentes del grupo municipal Socialista (5), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CON DOTACIÓN PRESUPUESTARIA EXISTENTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, CUYA COBERTURA CORRESPONDE A PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de los puestos de trabajo con dotación presupuestaria existentes en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, cuya cobertura corresponde a personal eventual, dándose el Pleno por enterado.

PUNTO 9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES QUE SE DESPLAZAN A SEVILLA CAPITAL Y POBLACIONES CERCANAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Aprobada inicialmente, mediante acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2015, la Ordenanza específica por la que se regirá la concesión de ayudas para transporte de estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Publicada dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincial nº 242, de 19 de octubre de 2015, y en el trámite de información pública, se presentan 5 reclamaciones por los interesados siguientes y en los términos que se indican:

- 1º.- Dª Ana Carvajal Guillén.
- 2º.- Dª Mª Luisa Garceso Domínguez.
- 3º.-Dª Rosario Sánchez Márquez.

Estas reclamaciones solicitan que se elimine el requisito económico exigido en la Ordenanza, en su artículo 2, referido al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

- 4º.- Dª Elena Romero Alvarez.
- 5º.- Dª Mª Angeles Chimeno Ardilla.

Estas reclamaciones consideran que el nivel del criterio económico del artículo 2 de la Ordenanza es insuficiente.

Una vez examinadas las reclamaciones presentadas por los interesados, y valoradas las mismas, desde la Delegación de Juventud se informa “que el criterio económico se ha incluido este año como requisito, para favorecer a los jóvenes con más dificultades económicas y para asegurar la continuidad de los mismos en el sistema educativo.

Que este indicador económico se incluye atendiendo a las propuestas realizadas por los jóvenes de mejorar las cuantías de las ayudas.

Que el indicador económico de referencia es el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)”.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Desestimar las reclamaciones presentadas, en base al informe emitido desde el Área de Juventud.
- 2º.- Entender aprobada definitivamente la Ordenanza específica por la que se regirá la concesión de ayudas para transporte de estudiantes que se desplazan a Sevilla capital y poblaciones cercanas durante el curso escolar.
- 3º.- Ordenar su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su posterior ejecución, transcurridos 15 días desde la publicación.”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 54.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Que el artículo 25.2, h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

SEGUNDO.-El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657
Fecha: 29/01/2016
Hora: 14:11



previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

TERCERO.- El artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

CUARTO.- El artículo 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía regula la encomienda de gestión, estableciendo que la Administración de la Junta de Andalucía podrá acordar con las entidades locales y con sus entes dependientes o vinculados la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, en el marco de la legislación autonómica, mediante encomienda de gestión. La encomienda se formalizará mediante un convenio interadministrativo, que determinará, al menos, su alcance, la habilitación normativa y el plazo de vigencia.

QUINTO.- Los artículos 38.1 y 27.2 a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 2.500.000 ptas, las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SEPTIMO.- El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

OCTAVO.- Considerando la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Salud (BOJA nº 96 de 19 de agosto de 1999), por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, con el fin de dotar de mayor agilidad y eficacia administrativa en la gestión de este tipo de expedientes administrativo.

Por todo lo expuesto, se justifica la necesidad de suscribir convenio de Encomienda de gestión con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, para la Encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de Procedimientos Sancionadores en materia de Salud Pública; por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suscribir con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía Convenio de Encomienda de Gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, recogido en el Anexo de la Orden de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud Pública, recogido en el Anexo de 30 de julio de 1999, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y al Área de Salud y Consumo de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de lo acordado.”.

Abierto el turno de intervenciones, pregunta que qué se va a tramitar desde el Área de Salud si se realiza esta encomienda.

El Sr. Delegado Deportes, Salud y Consumo y Mayores, D. Enrique Manuel Becerra Gayoso explica que sólo se han tramitado cuatro casos este año y diez el pasado. Dice que el resto de reclamaciones se seguirán llevando desde la Delegación y que éstas implican la mayor carga de trabajo. Reseña que la técnico del área solicitó esta encomienda tal y como ya tienen muchos otros Ayuntamientos porque considera que es el modo más idóneo de llevar estos expedientes, ya que la Junta de Andalucía cuenta con personal más especializado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 11º.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978 (CE), establece, en su artículo 105.b) el Derecho de los Ciudadanos el acceso a los archivos y registros administrativos (...). El artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de Modernización del Gobierno Local, establece la necesidad de que los municipios impulsen las utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos

SEGUNDO.-Considerando la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, que regula el uso privado de documentos en poder de Administraciones y organismos públicos.

TERCERO.- Considerando la Ley 27/2013 que señala que corresponde a los Ayuntamientos la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. De igual forma se pronuncia la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Considerando la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que a la vez que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se sitúa en un camino en el que se avanza con esta Ley: la implantación de una cultura de transparencia que impone la modernización de la Administración, la reducción de cargas burocráticas y el empleo de los medios electrónicos para la facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información.

QUINTO.- Considerando la Ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que responde a la necesidad social de una mayor participación en los asuntos públicos, que ahonda en lo ya conseguido, supliendo sus carencias, subsanando sus deficiencias y creando un marco jurídico acorde con los tiempos y los intereses ciudadanos. En su artículo 2 señala que la misma es aplicable a las entidades que integran la Administración Local, añadiendo su Disposición Final Novena que los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondran de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657
Fecha: 29/01/2016
Hora: 14:11



SEXTO.- Considerando la Ley 1/2014, de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía, que reproduce lo establecido en la Ley 19/2013 y señala un plazo de dos años, desde la entrada en vigor de ésta, para que las Entidades Locales se adapten a las obligaciones contenidas en esta Ley.

SEPTIMO.- Vista toda esta normativa y la necesidad de adoptar las medidas que sean necesarias para proceder al cumplimiento de las obligaciones previstas en estas Leyes, se hace necesario la elaboración de una Ordenanza Municipal reguladora de la Transparencia, Acceso a la información y Reutilización, que dé cumplimiento y responda a las nuevas exigencias legales y permita el acceso de los ciudadanos a la información pública; regulando tanto la publicidad activa como la publicidad pasiva. Con el objetivo que se persigue de hacer un Ayuntamiento más transparente y abierto a la participación ciudadana, a la vez que cumplir con las obligaciones de Transparencia y con el derecho de participación y acceso a la información pública de los ciudadanos de Carmona.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta que con fecha de 28 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad la "Propuesta para la creación del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona y la adhesión a la Plataforma de la Diputación Provincial de Sevilla", como primer paso en el proceso de la creación de un Gobierno transparente, abierto y de mayor participación ciudadana.

NOVENO.- La elaboración de una Ordenanza Municipal en este tema, permite el inicio de un proceso interno de adaptación de toda la estructura administrativa, para desarrollar la Ley y al mismo tiempo constituye un incentivo para iniciar la implantación en el Ayuntamiento de Carmona de las medidas propias de Gobiernos Locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia superior al que derivaría de un escenario huerfano de Ordenanzas. Así se cumple con un doble objetivo, por un lado el regulatorio, desarrollando la ley y por otro fomentar la efectividad del principio de Transparencia.

DECIMO.- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas Locales se ajustaran al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por tanto, considerando la normativa citada y vista la necesidad de aprobar una Ordenanza Municipal que regule la Transparencia, el acceso a la información pública y la reutilización de documentos, cabe la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.-Determinar expresamente que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y sin perjuicio de la publicación íntegra del contenido de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657
Fecha: 29/01/2016
Hora: 14:11



Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Concejel del grupo municipal IU/CA diciendo que ya su grupo realizó un gran número de sugerencias sobre esta materia.

Por parte de este Secretario se señala que el texto que se somete a aprobación inicial es el elaborado por la Federación Española de Municipios y Provincias con las referencias a la Ley de Transparencia de Andalucía. Añade que, a partir de ahora, se abrirá una información pública para alegaciones y sugerencias de ciudadanos y concejales.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 12º.- APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO ARTEALIA-CAMPIÑA MONUMENTAL. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ciudadanía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que con fecha 12 de enero de 2015 se acordó en Junta General del Consorcio Artealia-Campiña Monumental el inicio de expediente para la disolución del mismo, debido a la inactividad así como la ausencia de control interno en los últimos años y la imposibilidad de dar cumplimiento al deber legal de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Considerando el informe de D. Manuel Pozo Pozo como liquidador del Consorcio de fecha 30 de junio de 2015.

Considerando que con fecha 6 de Octubre de 2015 se acordó por la Junta General del Consorcio Artealia-Campiña Monumental la aprobación provisional de la disolución así como la liquidación del mismo, con la voluntad de todos los entes consorciados, por los motivos expuestos.

Considerando el informe de la Secretaria General de fecha 22 de octubre de 2015.

Considerando que este Excmo. Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2015, mostró su voluntad de proceder a la disolución del Consorcio a través de los trámites legales, siendo ahora necesario proceder, de forma efectiva, a adoptar los acuerdos necesarios que lleven a la liquidación y disolución del ente.

Considerando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación Local, de acuerdo con el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que se requiere, para ello, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el artículo 47.2.g) del mismo texto legal, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación y disolución del Consorcio Artealia-Campiña Monumental por la inactividad manifiesta del mismo, la ausencia de control interno en los últimos años y la imposibilidad de dar cumplimiento al deber legal de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la voluntad manifiesta de la mayoría de los entes consorciados.

SEGUNDO.- Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por un plazo de 30 días y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por igual plazo.

TERCERO.- En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al respecto, en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la disolución del ente.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo adoptado a los entes consorciados territoriales que forman parte del Consorcio.".

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con quince votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (10), y grupo municipal Socialista (5), una abstención procedente del grupo municipal Participa Carmona (1) y cinco votos en contra procedentes del grupo municipal Socialista (5), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTICIPA CARMONA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA ADECUAR LA GESTIÓN MUNICIPAL A LAS NUEVAS DEMANDAS CIUDADANAS. Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Participa Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Una de las características de la autonomía local en España es la capacidad de autoorganización de los municipios a través de reglamentos orgánicos de sus ayuntamientos (siempre dentro del marco legal común para las entidades locales –claro está- de las bases del régimen local y el marco reglamentario del régimen jurídico). El Ayuntamiento de Carmona tiene su propio reglamento orgánico (actualmente a espera de la publicación del texto refundido).

La base legal para desarrollar esta autonomía local la encontramos en numerosos preceptos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante) y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF en adelante); veamos algunos ejemplos:

- Art. 4. LBRL.
1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios... :
a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- Art. 11.1 LBRL.
El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado. Tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- Art.20.3. LBRL.
Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las leyes de las comunidades autónoma como en la Carta Europea de Autonomía Local de 1988.

Las actuales sociedades democráticas están exigiendo cada vez más accesibilidad de la ciudadanía a los asuntos públicos y mayor participación ciudadana. Un destacado ejemplo de estas peticiones es el surgimiento del movimiento del 15M. Protestas pacíficas que florecieron en todo el estado, con la intención de promover una democracia más participativa alejada de las viejas formas y del dominio de bancos y corporaciones.

Es por ello, que el grupo municipal Participa Carmona considera necesario adecuar la gestión local a estas nuevas demandas, incidiendo fundamentalmente en las siguientes actuaciones:

I. Adaptar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento para fomentar la participación ciudadana y la transparencia.

II. Regulación en Reglamento de Participación Ciudadana de 20 de julio de 2009 en los plenos municipales. Es decir, abrir un turno de ruegos y preguntas de la ciudadanía en los plenos de la corporación para poder participar directamente en el órgano que expresa la voluntad popular, sin necesidad de presentar las firmas del 15% de la población mayor de 18 años inscrito en el censo municipal (art. 35 del Reglamento de Participación Ciudadana).

Uno de los fundamentos de nuestro grupo municipal es la participación ciudadana, por eso no debemos ser ajenos a esta nueva demanda de la sociedad. Creemos fundamental que se apoye y facilite la intervención de nuestros/as paisanos/as en los plenos de la corporación municipal.

Según recogen las normativas que rigen la organización de los ayuntamientos, esta iniciativa es plausible:

El artículo 70 bis de la LBRL, declara que:

1. Los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016
Hora: 14:11



El artículo 228 del ROF, declara que:

1. Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

2. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Es por ello, que nosotros como miembros de la corporación municipal nos vemos con obligación y responsabilidad de proponer medidas que mejoren el sistema democrático local y hacer partícipes de la gestión municipal a nuestras vecinas y vecinos.

La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Carmona debe suponer una potente herramienta democrática que acerque las dificultades, peticiones o propuestas populares al órgano de decisión municipal, eliminando barreras y haciéndonos más cercanos al ciudadano/a en definitiva.

Buscaremos la forma en que se puedan plasmar las intervenciones ciudadanas en los plenos municipales, que deberán tener las siguientes características:

- Habrán de estar previamente reguladas.
- Exhaustivo orden y control
- El gobierno y la oposición deben conocer previamente quién intervendrá y su propuesta o cuestión, para resolver la petición o duda de forma más eficiente o eficaz.
- Permitir la participación activa en las sesiones plenarias de cualquier vecino/a, consiguiendo así dar voz a los/as ciudadanos/as en las distintas decisiones.
- Todas las personas deben tener como mínimo los derechos de ser escuchados por sus representantes y de ser partícipes de las sesiones plenarias.
- Regular la figura del llamado “concejala 22”, supone normalizar algo que ya ocurre en muchos municipios de nuestro estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Participa Carmona propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Adecuar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona y el Reglamento de Participación Ciudadana para acercarnos a las actuales exigencias ciudadanas.

SEGUNDO: Informar a la ciudadanía de estas modificaciones mediante bando municipal y en los medios de comunicación locales.”.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario diciendo que siendo un asunto precisado de informe previo sólo procede acordar el inicio de expediente para su tramitación por el área que corresponda.

La Sra. Ávila Guisado responde que en la Ley de Bases ya se regula la participación ciudadana en las sesiones plenarias, y que, por tanto, lo propuesto no es ninguna novedad. Considera que sin informe de Secretaría no puede aprobarse, si bien se manifiesta de acuerdo con el fondo de la moción. Estima que se podría haber presentado previamente para su estudio.

Seguidamente, la Sra. González Ortiz, Concejala del grupo municipal Socialista se manifiesta de acuerdo en adaptar el Reglamento Orgánico y el de Participación Ciudadana.

La Sra. Milla González también se muestra de acuerdo en fomentar la participación ciudadana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Finalmente, el Sr. Toranzo Montero responde que la Ley regula algunos aspectos y que el artículo 35 del Reglamento de Participación Ciudadana debe reformarse. Explica que su grupo desea desarrollar los preceptos legales.

Finalizado el turno de intervenciones, y oída la opinión al respecto del Sr. Secretario, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede con la siguiente modificación en los puntos de acuerdo:

PRIMERO: Adoptar el compromiso de estudiar una modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona y el Reglamento de Participación Ciudadana para acercarnos a las actuales exigencias ciudadanas.

SEGUNDO: Informar a la ciudadanía de estas modificaciones mediante bando municipal y en los medios de comunicación locales.”.

PUNTO 14º. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PARTICIPA CARMONA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR/A DEL CIUDADANO/A DE CARMONA. Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Participa Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los entes locales son uno de los principales fundamentos de un régimen democrático. La consolidación del Gobierno local como elemento fundamental de un sistema político democrático cobra día a día mayor relevancia.

Los municipios gozan de autonomía constitucionalmente garantizada, por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante) y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Igualmente, constituye un principio democrático de nuestro ordenamiento jurídico, el derecho a los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos.

En España la figura y funciones del defensor del pueblo se crea a partir de la Constitución de 1978, que en su artículo 54 expresa:

“Una ley orgánica regulará la institución del Defensor del Pueblo, como alto comisionado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en este Título, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales.”

En el artículo 29 de la constitución, ampliado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en sus artículos 35 a 39 y 70 y 71, se habla del derecho de los ciudadanos respecto a las instituciones públicas. El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, establece que los ciudadanos en general dispongan de elementos para intervenir más activamente en la mejora de la Administración.

La proximidad con el ciudadano y sus competencias para los entes locales, hace de los ayuntamientos la institución idónea para buscar mecanismos que mejoren la protección de los ciudadanos respecto a la Administración, sobre todo delante de unas estructuras administrativas cada vez más abundantes y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en http://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160196657
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36	Fecha: 29/01/2016 Hora: 14:11



insuficiencia de los medios tradicionales de control para hacer frente a la situación, ha propiciado que varios municipios desde el año 1990, hayan creado la figura del defensor/a del ciudadano/a. Este organismo ya está en funcionamiento en numerosas ciudades y localidades, tales como: Vitoria, Mataró, Totana, Gijón, La Coruña, Jerez, Gandia, Segovia, Alboraya, entre muchas otras.

Esta figura se creó para salvaguardar los derechos de los ciudadanos en relación con la Administración municipal. Los municipios que crearon este órgano, en ejercicio de la potestad organizativa de que gozan, establecen su régimen jurídico mediante la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

La Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad contempla en su artículo XXVII la figura defensor/a del ciudadano/a, como mecanismo de garantía de los derechos humanos de proximidad que regula. La Carta fue firmada pública y oficialmente el 18 de mayo del 2000 en la ciudad de Saint-Denis y ha sido asumida como propia por diversos municipios españoles.

Este órgano debe ser imparcial e independiente, un medio de interlocución entre la administración y los ciudadanos. Sus principales funciones son la resolución de posibles problemas, dudas, propuestas, etc; la mediación entre la administración y los ciudadanos; proteger y velar por los asuntos e intereses de los ciudadanos de Carmona. El Defensor puede y debe resolver las quejas relativas a la actividad de la Administración Municipal con independencia de que el ciudadano afectado resida o no en el municipio

El defensor/a del ciudadano/a de Carmona no podrá estar vinculado a mandato imperativo, no recibirá instrucciones de ninguna autoridad y desempeñará sus funciones con absoluta autonomía. Gozará de inviolabilidad por las opiniones o actos que realice, dentro de la legalidad, en el ejercicio de las competencias propias de su cargo.

Dará cuenta al Pleno municipal del resultado de su actividad, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la administración, así como del grado de colaboración de los departamentos municipales.

Mediante la inclusión de esta figura se potenciará la participación ciudadana en nuestro municipio, dotando así a todos nuestros vecinos y vecinas de mecanismos útiles de protección de sus derechos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Participa Carmona propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Carmona acuerda iniciar los trámites administrativos oportunos para crear y poner en funcionamiento la figura del defensor/a del ciudadano/a.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Carmona acuerda iniciar los trámites administrativos oportunos para la redacción del REGLAMENTO DEL defensor/a del ciudadano/a..”.

Con la venia de la Presidencia, este Secretario hace referencia a que este asunto también precisa de informe previo.

La Sra. Ávila Guisado también señala que sin el informe de Secretaría no podrá aprobar esta moción. No obstante, señala que el derecho a presentar quejas, el derecho a participar a través de asociaciones y los medios de comunicación son ya mecanismos de defensa del ciudadano. Considera que se puede recoger todo esto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

El Sr. Pinelo Gómez se muestra de acuerdo y pide que se elija el Defensor del Ciudadano a través de una consulta ciudadana. Pide, además, incluir una enmienda para que se encomiende el desarrollo de esta tarea al área de Participación Ciudadana.

La Sra. Milla González también pide que en la Junta de Andalucía se vote al Defensor del Ciudadano.

Finalizado el turno de intervenciones, y oída la opinión al respecto del Sr. Secretario, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede con las siguientes modificaciones en los puntos de acuerdo, así como añadir un punto de acuerdo más a propuesta del grupo municipal Socialista:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Carmona acuerda iniciar, si procede, los trámites administrativos oportunos para crear y poner en funcionamiento la figura del defensor/a del ciudadano/a.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Carmona acuerda iniciar, si procede, los trámites administrativos oportunos para la redacción del Reglamento del defensor/a del ciudadano/a.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016
14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



TERCERO.- Encomendar el desarrollo de esta tarea al área de Participación Ciudadana.

PUNTO 15º. MOTIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REDUCTORES DE VELOCIDAD Y BANDAS TRANSVERSALES. Por la Sra. Concejala del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad muchos de los reductores de velocidad instalados en nuestra ciudad no cumplen la normativa ni en cuanto a las dimensiones recomendadas de altura máxima y longitud, ni tampoco en relación a la señalización de los mismos, ya que todos los dispositivos deberían disponer de iluminación nocturna con el fin de garantizar su visibilidad, localización y presencia.

Muchos carmonenses han puesto de manifiesto esta situación, y es el ayuntamiento en pleno quien debe de tomar la decisión de prestar un mejor servicio a nuestros vecinos. El incumplimiento de la normativa está provocando problemas en el estado de los vehículos que circulan a diario por estas zonas, muchas de ellos de autónomos y comerciantes locales que se ven obligados a abordar estos reductores de velocidad cada día. También nuestros servicios públicos, por ejemplo, de Policía, Bomberos y Ambulancias se ven afectados, que tienen que reducir drásticamente su velocidad para sortear estos obstáculos con las consecuencias que esto puede generar en casos de emergencia.

De acuerdo con la Instrucción Técnica del Ministerio de Fomento los pasos de peatones sobreelevados, muy utilizados en Carmona, deben tener una altura máxima de 10 centímetros, mientras que la longitud de meseta tendrá una máximo de 4 metros. Pasenado por Carmona podemos localizar muchos de ellos como es el caso de los archiconocidos badenes de la calle Cristo de la sedía (próximos al antiguo colegio san Blas).

Es por ello que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Crear una ordenanza municipal sobre reductores de velocidad y bandas transversales en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación.
2. Definir un calendario de actuaciones para adecuar a la normativa vigente tanto estatal, como en su caso municipal, los reductores de velocidad y bandas transversales que se encuentren en situación irregular en nuestro término municipal, teniendo que estar adaptados en el plazo máximo de un año desde su aprobación.”.

Interviene, en primer lugar, Dña. María del Carmen García Fernández, Delegada de Seguridad y Tráfico, que afirma que se lleva trabajando cuatro años en la reforma de estos badenes y que los que están pendientes de reforma se incluirán en próximas obras. Considera que también debe incluirse una referencia a esta materia en la Ordenanza de Tráfico y Seguridad Vial.

El Sr. Pinelo pide que estos badenes incorporen un cambio de textura que sea perceptible por personas invidentes para advertirlas de su existencia.

La Sra. Martín Martín acepta esta enmienda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016
Hora: 14:11



El Sr. Alcalde considera que se cumplirá el plazo señalado en la moción si así lo permite el tiempo lógico que llevan estos trámites. No obstante dice que si se puede se hará antes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede con las siguientes modificaciones en los puntos de acuerdo, así como añadir un punto de acuerdo más a propuesta del grupo municipal Socialista:

1. Modificar la ordenanza municipal para regular los reductores de velocidad y bandas transversales en el plazo máximo de dos meses desde su aprobación.
2. Definir un calendario de actuaciones para adecuar a la normativa vigente tanto estatal, como en su caso municipal, los reductores de velocidad y bandas transversales que se encuentren en situación irregular en nuestro término municipal, teniendo que estar adaptados en el plazo máximo de un año desde su aprobación.
3. Incluir en dicha ordenanza previsiones en relación a que los badenes incorporen un cambio de textura que sea perceptible por personas invidentes para advertirlas de su existencia.

PUNTO 16º. MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y PARTICIPA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO OPUESTO AL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP). Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Participa Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, del medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas-Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local.
- La supresión de competencias y servicios públicos locales.
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada “Investor-to-State Dispute Settlement” (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los “servicios de interés general”. Por ello resulta inadecuado el término “utilidades públicas”, utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con “cláusulas freno”, especialmente en el campo de los servicios públicos.

En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del “fracking”.

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.
- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.

El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Es por ello que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Declarar a éste Municipio de Carmona como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:

- Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

4. Dar traslado de los acuerdos en el plazo máximo de una semana al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía..”.

En este momento de la sesión siendo las 20.23 h. se ausenta el Sr. Alcalde y preside el Sr. Ramos Romo.

Interviene el Sr. Sanromán Montero, Quinto Teniente de Alcalde, para afirmar que la moción está alejada de la realidad y la considera demagógica. Cree que el trasfondo es atacar al Gobierno de España. Explica que el Tratado puede ser beneficioso para España sobre todo para exportar determinadas producciones y que así lo acreditan los estudios de 4 universidades. Añade que se van a ahorrar gastos a las empresas, sobre todo a las PYMES, y no sólo a las multinacionales. Considera que con el Tratado no se va a privatizar ningún servicio público.

Siendo las 20.30 h. se reincorpora a la presidencia de la sesión el Sr. Alcalde.

El Sr. Pinelo Gómez pide incluir algunos aspectos como:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657
 Fecha: 29/01/2016
 Hora: 14:11



- Defender la máxima transparencia e información en todo el proceso de negociaciones, garantizando un debate informado capaz de dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas, por lo cual el Gobierno deberá comparecer en el Congreso después de cada ronda de negociación para informar sobre el estado de las negociaciones del TTIP.
- Realizar, con carácter urgente, un estudio de impacto global y sectorial del TTIP en nuestro país, como se ha hecho en otros países europeos.
- Que el Gobierno garantice la total exclusión de la negociación de los servicios públicos de interés general (como, el agua, la salud y la educación), actuales y futuros y de los servicios de interés económico general, independientemente de que se financien de manera pública o privada.
- Garantizar la ratificación y la implementación efectiva por parte de los Estados Unidos de todas las normas laborales esenciales de la OIT (Oficina Internacional del Trabajo) y que esos derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo, sujetos a una cláusula de resolución de controversias de carácter obligatorio, supervisada por la sociedad civil y los sindicatos.
- Garantizar que el sistema actual del ISDS (el mecanismo de resolución de litigios entre inversor y Estado, por sus siglas en inglés) se sustituye por un nuevo sistema que esté sujeto a principios y supervisión democráticos, donde jueces profesionales e independientes aborden los posibles casos de manera transparente, en audiencias públicas, y que incluya un mecanismo de apelación. Un sistema que garantice la consistencia de las decisiones judiciales, respete la jurisdicción de los tribunales de la Unión Europea y de los Estados miembros y donde los intereses privados no puedan debilitar los objetivos de política pública, acabando con los tribunales secretos y la participación de árbitros que deciden respecto a la resolución de cualquier litigio entre Estados e inversores.
- Garantizar que se incluye una cláusula específica sobre la protección de los datos personales.

Continúa el Sr. Pinelo Gómez diciendo que cree que debemos ser los europeos los que imponamos nuestro modelo social a los Estados Unidos. Critica que no se haya informado por el Gobierno a los ciudadanos de estas negociaciones y pide transparencia en estas.

La Sra. Milla González indica que el Tratado no se está negociando con transparencia. Considera que es un Tratado contra el Gobierno de la Comisión Europea y no sólo contra el Gobierno del Partido Popular. Considera que hay un peligro de seguridad alimentaria si entra en vigor este Tratado y que, según informes de Naciones Unidas, será lesivo para los Derechos Humanos. Añade que cada país tendrá que legislar según dispongan las multinacionales y que eso va contra la democracia.

El Sr. Toranzo Montero responde que su grupo no va contra el comercio sino contra la falta de transparencia en la negociación.

A continuación, retoma la palabra el Sr. Sanromán Montero que considera que la moción sí recoge una referencia negativa al Gobierno del Partido Popular. Dice que cuando se termine la negociación se llevará al Parlamento Europeo y a los Parlamentos Nacionales. Considera que el Tratado está dentro del marco jurídico vigente y que no se va a levantar ningún estándar medioambiental ni de otro tipo.

La Sra. Milla González discrepa y dice que otros estudios alertan de peligros como el de la Universidad de Harvard. Cree que están en juego los derechos laborales y que se perjudicarán claramente los estándares medioambientales, la seguridad alimentaria y se provocará una desaparición progresiva de los servicios públicos.

Por su parte, el Sr. Alcalde cree que, dado que aún no hay Tratado, quizás no sea el momento de oponernos al mismo. Dice que si en la moción se hicieran propuestas a los negociadores sí aprobaría la moción; dice que no sabe el acuerdo al que se va a llegar y que, por tanto, no puede decidir su voto con garantías por lo que se va a abstener.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con once votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (5), grupo municipal Socialista (5) y grupo municipal Participa Carmona (1), y diez abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (10), acuerda aprobar la moción que antecede con la inclusión de los siguientes puntos de acuerdo:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en http://sede.carmona.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36</p>	<p>DOCUMENTO: 20160196657 Fecha: 29/01/2016 Hora: 14:11</p>
---	---	---



1. Declarar a éste Municipio de Carmona como Municipio opuesto al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.

2. Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas del Gobierno de la Nación su apoyo a mantener el carácter público de los llamados servicios socialmente útiles.

3. Solicitar del Ministerio de Economía la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:

- Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
- Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
- Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
- Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
- Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.

4. Defender la máxima transparencia e información en todo el proceso de negociaciones, garantizando un debate informado capaz de dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas, por lo cual el Gobierno deberá comparecer en el Congreso después de cada ronda de negociación para informar sobre el estado de las negociaciones del TTIP.

5. Realizar, con carácter urgente, un estudio de impacto global y sectorial del TTIP en nuestro país, como se ha hecho en otros países europeos.

6. Que el Gobierno garantice la total exclusión de la negociación de los servicios públicos de interés general (como, el agua, la salud y la educación), actuales y futuros y de los servicios de interés económico general, independientemente de que se financien de manera pública o privada.

7. Garantizar la ratificación y la implementación efectiva por parte de los Estados Unidos de todas las normas laborales esenciales de la OIT (Oficina Internacional del Trabajo) y que esos derechos laborales prevalezcan en todo el acuerdo, sujetos a una cláusula de resolución de controversias de carácter obligatorio, supervisada por la sociedad civil y los sindicatos.

8. Garantizar que el sistema actual del ISDS (el mecanismo de resolución de litigios entre inversor y Estado, por sus siglas en inglés) se sustituye por un nuevo sistema que esté sujeto a principios y supervisión democráticos, donde jueces profesionales e independientes aborden los posibles casos de manera transparente, en audiencias públicas, y que incluya un mecanismo de apelación. Un sistema que garantice la consistencia de las decisiones judiciales, respete la jurisdicción de los tribunales de la Unión Europea y de los Estados miembros y donde los intereses privados no puedan debilitar los objetivos de política pública, acabando con los tribunales secretos y la participación de árbitros que deciden respecto a la resolución de cualquier litigio entre Estados e inversores.

9. Garantizar que se incluye una cláusula específica sobre la protección de los datos personales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en http://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160196657
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36	Fecha: 29/01/2016 Hora: 14:11



10. Dar traslado de los acuerdos en el plazo máximo de una semana al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía.

PUNTO 17º. MOCIÓN QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS PLANES DE EMPLEO. Por el Sr. Concejál del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año son varios los planes de empleo que desde las diferentes instituciones públicas se ponen en marcha en nuestro municipio. Anualmente existen planes de empleos para desempleados de larga duración, planes de empleos para jóvenes, para empleados agrarios, etc. Y como todos sabes, la situación de desempleo en la que se encuentran muchos carmonenses provoca que los grupos municipales tengamos que dar ejemplo de esta preocupación.

De un tiempo a esta parte, nuestro grupo municipal de Izquierda Unida ha recibido la visita de carmonenses en situaciones sociales complicadas por no tener la oportunidad de trabajar. Estamos seguro que en los despachos de todos los grupos hemos vivido situaciones como estas.

Desde Izquierda Unida queremos dejar constancia que la transparencia de la que ahora todos hablamos no consiste en sobreenformar a la ciudadanía; muchas veces eso produce más desinformación. Sino de clarificar la información y organizarla para que los carmonenses puedan hacer el mejor uso de ella.

Por este motivo creemos necesario dar una respuesta consensuada y conjunta regulada por un reglamento específico de los planes de empleo que cada año llegan a Carmona. Conocemos la dificultad de poder realizarlo pero esta debe ser la prioridad de nuestro ayuntamiento, tal y como lo es para nuestro grupo municipal de Izquierda Unida.

Es por ello que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Crear una comisión específica para el desarrollo de un reglamento de planes de empleo donde estén presente los grupos políticos y los técnicos de todas las áreas y entidades locales afectadas.
2. Realizar un reglamento de planes de empleo que sea aprobado antes del 1 de enero de 2016.”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Dña. Angélica Alonso Ávila, Delegada de Igualdad, Educación, Formación y Empleo y Agricultura, para decir que hay transparencia en los Planes de Empleo de este Ayuntamiento; cree que es difícil tener el Reglamento en el plazo de un mes. Por otra parte dice que toda la información está en la Delegación de Empleo y en el Servicio Andaluz de Empleo. Señala, por otro lado, que puede tratarse la cuestión en la Comisión Ejecutiva del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Formación Integral. Cree que la prioridad no es solamente disponer de esta herramienta, sino también que la Junta de Andalucía pague más de un millón de euros pendientes al Ayuntamiento en Planes de Empleo y aboga por una moción institucional al respecto.

A continuación, la Sra. González Ortiz aboga por medidas que signifiquen acceso a empleos en condiciones de igualdad. Y se muestra de acuerdo en la moción institucional a la Junta de Andalucía. Por otra parte, propone en el mismo sentido al Gobierno de España para que pague lo que debe a Andalucía.

El Sr. García Baeza acepta las dos propuestas de enmienda que se incorporan a la moción.

El Sr. Alcalde considera difícil realizar el trabajo en sólo un mes, y dice que los grupos pueden presentar un borrador; no obstante, cree que debe informarse previamente a la aprobación y que en todo caso se pueden acordar medios de información sin tener que aprobar un Reglamento.

Retoma la palabra el Sr. García Baeza diciendo que cree necesario el Reglamento y que no tiene inconveniente en celebrar una sesión del Organismo Autónomo. Añade que la fecha la incluye para que se ejecuten los acuerdos de Pleno y que, en todo caso, acepta ampliar el plazo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016
14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Finalizado el turno de intervenciones, y oída la opinión al respecto del Sr. Secretario, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede con las siguientes modificaciones en los puntos de acuerdo, así como añadir dos puntos de acuerdo más:

1. Celebrar una sesión extraordinaria de la Comisión Informativa correspondiente que estudie, si procede, un reglamento de planes de empleo donde estén presentes los grupos políticos y los técnicos de todas las áreas y entidades locales afectadas.
2. Presentar a aprobación plenaria, si procede, un reglamento de planes de empleo en un plazo máximo de 3 meses.
3. Instar a la Junta de Andalucía para que pague al Ayuntamiento de Carmona la deuda que tiene pendiente.
4. Instar al Estado a que pague a la Junta de Andalucía, la deuda que tiene pendiente.

PUNTO 18º. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN LAS ENTIDADES LOCALES. Por la Sra. Concejala del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local vino a reformar la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, poniendo en jaque la base del municipalismo y del modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

La reforma planteada priva a las entidades locales de las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en otras competencias: sanidad, consumo, igualdad, políticas activas de empleo, etc.

La nueva Ley consagra una visión exclusivamente economicista de las funciones mismas del Estado, y en especial de las Entidades Locales, al citar la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones públicas, en vez de situar la atención a los/as ciudadanos/as y la calidad en la prestación de servicios, en el centro de la reforma.

Desde el principio, el PSOE se ha opuesto frontalmente a esta reforma porque ataca y daña a la raíz misma del gobierno municipal, recorta competencias a los ayuntamientos y abre el camino a la desaparición o la privatización de los servicios sociales que prestan los ayuntamientos. El texto es, además, un ataque a la Carta Europea de Autonomía Local. También se han opuesto el resto de los grupos de la oposición y alcaldes de toda España, incluidos muchos del Partido Popular.

En un contexto como el actual, es necesario potenciar los servicios a los que la ciudadanía recurre en primer lugar para obtener información y atención social y laboral, pero paradójicamente, el Gobierno del PP, en su afán de reducir a mínimos la protección social, ha consumado el desmantelamiento de la Red Pública de Servicios Sociales de proximidad, con recortes presupuestarios (64% en el Plan Concertado) que, además de dejar sin protección a miles de ciudadanos en plena crisis, ha supuesto la destrucción de más de 10.000 puestos de trabajo del sector público local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en http://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160196657
	JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36	Fecha: 29/01/2016 Hora: 14:11



También se margina a los ciudadanos que viven en el medio rural al eliminar cualquier servicio social de los pueblos con menos de 20.000 vecinos (incluso los servicios sociales de asistencia inmediata dejan de ser de carácter obligatorio en los municipios pequeños) en aras de una pretendida mayor rentabilidad, y traspasar dichas competencias directamente a las diputaciones provinciales.

El Grupo Parlamentario Socialista defendió el pasado 5 de noviembre una PNL, ante el pleno del Parlamento de Andalucía, para el mantenimiento de las competencias de nuestra comunidad autónoma en materia de prestación de Servicios Sociales. El PP se quedó sólo en su negativa a esta PNL, demostrando una vez más su carácter antisocial y su falta de apoyo al municipalismo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en aras a concretar para nuestra tierra la adecuada aplicación de la nueva norma estatal a nuestro ámbito competencial estatutario, aprobó el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, convalidado por el Parlamento de Andalucía en sesión de 11 de junio de 2014, y en cuya disposición adicional única establece que:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se prevenían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

El resto de competencias en dichas materias atribuidas a las entidades locales por la legislación de la Comunidad Autónoma anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo ejercidas por éstas, de conformidad con las previsiones de la norma de atribución y en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Carmona propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Derogar la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Mientras tanto se compromete a tramitar, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.”.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Ramos Romo que dice que se pide derogar algo que no está en vigor. Explica que el Ayuntamiento no tiene competencias en Sanidad o Educación y que si las ha ejercitado es porque la Junta de Andalucía no cumple con sus obligaciones. Dice que se pueden seguir con estos servicios desde el Ayuntamiento pero esto sólo es posible si hay financiación externa. Reseña que se ha solicitado tres veces a la Junta de Andalucía que determine quien es la competente sobre la prestación del servicio de ambulancias y que no ha contestado.

Por su parte, el Sr. Concejel del grupo municipal IU/CA, el Sr. López Nieto dice que en noviembre de 2013, se aprobó una moción a instancias del grupo de Izquierda Unida y lee una parte de la moción aprobada el 27 de de noviembre de 2013. Dice que la Ley es ineficaz y que encubre una privatización de los servicios públicos; no obstante, cree que se pueden asumir competencias impropias por los Ayuntamientos.

A continuación, el Sr. Toranzo Montero afirma que las entidades locales son las más cercanas a los ciudadanos y deben de tener este tipo de competencias.



La Sra. González Ortiz responde al Sr. Ramos Romo que sólo critica a la Junta de Andalucía pero que no dice qué hará su área en la mejora de los servicios sociales.

Responde el Sr. Ramos Romo diciendo que la Ley contempla las competencias impropias pero siempre con una consignación económica. Aboga porque la Junta de Andalucía delegue las competencias a los Ayuntamientos. Considera que el Ayuntamiento debe defender los intereses de los ciudadanos de Carmona y explica que su crítica a la Junta de Andalucía simplemente se debe a que no cumple con sus obligaciones de pago, con lo que ello implica que debe ser abonado por los ciudadanos de Carmona.

El Sr. López Nieto, retoma la palabra, afirmando que los Ayuntamientos más endeudados de España o son del PP o son de derechas. Explica que no criminaliza el sistema privado sino que la práctica ha desmentido que sea más eficiente. Critica que por una simple carta del Secretario de Estado se haya dejado de aplicar este aspecto de la reforma.

Finalizado el turno de intervenciones, y oída la opinión al respecto del Sr. Secretario, el Pleno Municipal, con once votos a favor procedentes de los grupos municipales Socialista, IU/CA y Participa Carmona y diez abstenciones procedentes del grupo municipal Popular, acuerda aprobar la moción que antecede con las siguientes modificaciones en los puntos de acuerdo:

Primero.- Pedir la derogación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- Mientras tanto se compromete a pedir que se tramite, de forma inmediata, una modificación legislativa que devuelva urgentemente a las Entidades Locales las competencias en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y reafirme la autonomía municipal constitucionalmente garantizada, entendida como la capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida ciudadana, sin perjuicio de la necesaria coordinación de competencias entre administraciones, bajo los principios de calidad del servicio, proximidad y subsidiariedad.

PUNTO 19º. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DEL MAL ESTADO DE LA PLAZA DONANTE DE ÓRGANOS. Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Grupo Municipal Socialista tras el aviso de un vecino de la Plaza Donante de Órganos hemos podido comprobar el estado de abandono de la Plaza y alrededores.
2. Buena parte del acerado se ha desmoronado, provocando un peligroso socavón señalado por los propios vecinos de la zona.
3. Además existen varias quejas de los vecinos por el estado lamentable de la valla que rodea la plaza y la falta de mantenimiento de la misma

Y en este sentido, el Grupo Municipal Socialista propone lo siguiente:

1. Arreglo de los acerados de la Plaza Donante de Órganos y en especial el socavón antes mencionado por el peligro que supone al ser una vía frecuentada por niños y jóvenes.
2. Acometer labores de mantenimiento de la jardinería de la zona.
3. Arreglo de la valla que rodea dicha plaza.”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Íñiguez Belloso diciendo que la valla se deteriora continuamente por ciertos usuarios aunque Limancar la arregla una y otra vez. En cuanto a la jardinería dice que se están acometiendo los trabajos y que, no obstante, se insistirá sobre el tema a la empresa adjudicataria. Respecto al socavón dice que debe arreglarlo Endesa y que lo ha arreglado ya.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede eliminando uno de sus puntos de acuerdo:

1. Acometer labores de mantenimiento de la jardinería de la zona.
2. Arreglo de la valla que rodea dicha plaza.

PUNTO 20º. MOCIÓN QUE PRESENTAN EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN EN LOS BIENES, COMPATIBILIDADES Y NÓMINAS DE LOS CONCEJALES Y CARGOS DE CONFIANZA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARMONA. Por el Sr. Concejel del grupo municipal IUCA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo mes de diciembre entra en vigor la nueva norma de transparencia. Para nuestro grupo municipal la transparencia es más que publicar información.

Con esta nueva norma es cierto que se dan los instrumentos necesarios para empezar a abrir las puertas y ventanas del Ayuntamiento de Carmona.

El mes pasado, nosotros, los concejales de Izquierda Unida hicimos públicos los bienes que presentamos en nuestra declaración al formar parte de la corporación municipal a principio de la legislatura. Para que los ciudadanos conocieran en nuestra salida del cargo el enrequecimiento producido por ello. Entendemos que es importante que el resto de grupos tome ejemplo.

Es por ello que se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Publicar los bienes declarados a principio de la legislatura en el documento presentado en la secretaría de nuestro ayuntamiento de los concejales de la corporación municipal y cargos de confianza de nuestro ayuntamiento en la web municipal. Siendo publicados antes del día 10 de diciembre de 2015.
2. Publicar las compatibilidades declaradas a principio de la legislatura en el documento presentado en la secretaría de nuestro ayuntamiento en sus cargos de los concejales de la corporación municipal y cargos de confianza de nuestro ayuntamiento en la web municipal. Siendo publicados antes del día 10 de diciembre de 2015.
3. Publicar las nóminas de cada mes de los concejales de la corporación municipal liberados y cargos de confianza de nuestro ayuntamiento en la web municipal desde principio de legislatura. Siendo publicados antes del día 10 de diciembre de 2015.”.

Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Baeza Sánchez señala que quiere que estas actuaciones se incluyan dentro de la Ordenanza de Transparencia .

A continuación, el Sr. Alcalde dice que está de acuerdo en regular esto en la ordenanza y aclara que el día 10 de diciembre únicamente han de tener el portal instalado pero no informaciones concretas como ésta. Cree que deben informarse estos asuntos antes de adoptarse los acuerdos correspondientes, y que, en todo caso, duda de que existan estas obligaciones para los cargos de confianza. Solicita a la Secretaría un informe sobre la aplicación de estos acuerdos.

Por su parte, el Sr. Pinelo Gómez manifiesta que ya los acuerdos del Pleno Orgánico se han publicado y acepta todo lo que se proponga para transparencia pero siempre regulado y publicado oficialmente.

Seguidamente, el Sr. Toranzo Montero se congratula de esta moción, y pone de manifiesto su intención de que en la ordenanza se hagan públicos los gastos de campaña.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657
Fecha: 29/01/2016
Hora: 14:11



El Sr. Baeza Sánchez recalca que debe hacerse una información no sólo pública sino también accesible.

Finalizado el turno de intervenciones, y oída al respecto la opinión del Sr. Secretario, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar los puntos de acuerdo de la moción que antecede, previo informe de la Secretaría:

1. Publicar los bienes declarados a principio de la legislatura en el documento presentado en la secretaría de nuestro ayuntamiento de los concejales de la corporación municipal y cargos de confianza de nuestro ayuntamiento en la web municipal. Siendo publicados antes del día 10 de diciembre de 2015.
2. Publicar las compatibilidades declaradas a principio de la legislatura en el documento presentado en la secretaría de nuestro ayuntamiento en sus cargos de los concejales de la corporación municipal y cargos de confianza de nuestro ayuntamiento en la web municipal. Siendo publicados antes del día 10 de diciembre de 2015.
3. Publicar las nóminas de cada mes de los concejales de la corporación municipal liberados y cargos de confianza de nuestro ayuntamiento en la web municipal desde principio de legislatura. Siendo publicados antes del día 10 de diciembre de 2015.”.

PUNTO 21º- TURNO URGENTE. MOCIÓN PSOE EN RECONOCIMIENTO Y APOYO A LOS BOMBEROS DE CARMONA Y ALCALÁ DE GUADAIRA.

Se produce un receso desde las 22.35 horas hasta las 22.50 horas.

- **Justificación de la urgencia:** se trae esta moción por turno urgente debido al incendio acaecido en el bajo de un edificio de tres plantas situado en el municipio de Mairena del Alcor, el viernes 27 a las 04:30 horas en el que varios bomberos resultaron heridos.

Oída la opinión al respecto del Sr. Secretario, el Sr. Alcalde, tras la lectura de la moción propuesta por grupo municipal Socialista, señala que sólo se consideran urgentes los tres primeros párrafos de la exposición de motivos y los dos primeros puntos de acuerdo de la misma.

- **Votación de la urgencia:** por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes se acuerda aprobar la urgencia del asunto y tratar sólo lo señalado por el Sr. Alcalde.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista se da lectura a la moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pasada madrugada del viernes 27 a las 04:30 horas se produjo un incendio en el bajo de un edificio de tres plantas situado en la Avenida de los Alcores en el municipio de Mairena del Alcor. Se alertó a los servicios sanitarios, Guardia Civil, Policía Local y bomberos de los Servicios de Carmona y Alcalá de Guadaíra y se desalojó todo el edificio, habitado por unas veinte personas.

Al actuar en la extinción del incendio, se produjo una deflagración a consecuencia de la cual cuatro bomberos resultaron heridos, dos de ellos de carácter grave, uno de la vecina localidad de Alcalá de Guadaíra y el otro, trabajador del Ayuntamiento de Carmona. Los heridos sufren roturas de diversa gravedad, aunque no se teme por sus vidas.

Este pleno tiene el deber de reconocer la labor encomiable de nuestro servicio de extinción de incendios y de los profesionales adheridos al mismo así como mostrar el apoyo institucional a los trabajadores heridos así como a sus familias.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11



Y en este sentido, el Grupo Municipal Socialista proponen al pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona los siguientes

Acuerdos:

1. Reconocer públicamente el mérito y profesionalidad de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de los Ayuntamientos de Carmona y de Alcalá de Guadaíra.

2. Mostrar el apoyo institucional y solidaridad con los bomberos heridos así como a sus familias.”.

Tras ello, el Sr. Pinelo Gómez recalca que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor debe tener su propio parque de bomberos.

Responde el Sr. Alcalde opina que se podía haber hecho esta moción de forma institucional, y lee una carta del Alcalde de Mairena a la Diputación Provincial.

Señala que los bomberos de Carmona fueron al incendio siguiendo órdenes de la Diputación.

Por su parte, la Sra. Milla González cree que el apoyo a los bomberos es lo más importante y que debe tomarse la iniciativa por el equipo de gobierno para reformar ese servicio.

El Sr. Toranzo Montero muestra el apoyo de su grupo a los bomberos heridos y a sus familiares.

Retoma la palabra el Sr. Pinelo Gómez para decir que opina que no es justificable que el Ayuntamiento de Mairena desde el año 2011 no tenga su propio parque de bomberos, y reitera su apoyo a los bomberos y a su familia.

La Sra. Íñiguez Belloso manifiesta que transmitió a los grupos a los que vio esa mañana la información sobre el accidente y que debe reconocerse la labor a todo el cuerpo de bomberos.

El Sr. Pinelo Gómez reitera los dos puntos de acuerdo, así como dar cuenta de ellos al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Toranzo Montero lleva a cabo distintos ruegos:

1. Teniendo en cuenta que están próximas las fiestas navideñas, ruega que se incluyan dentro de la megafonía villancicos flamencos, apostando así por el flamenco, Patrimonio Inmaterial de la Humanidad y signo de nuestra identidad andaluza. Asimismo, ruega que se reduzcan los horarios de iluminación hasta las 23.00 horas los días que no sean festivos o vísperas de los mismos por el ahorro energético que podría suponer.

2. Recientemente, con un informe técnico se indicó que en la Ronda del Cenicero, solamente suban autobuses que van destinados al Parador. Como consecuencia, se está utilizando la calle Pedro I que está prohibida para el transporte pesado. El ruego es incluir en la señal de la calle Pedro I la prohibición de autobuses y vehículos pesados.

Por su parte, la Sra. Íñiguez Belloso ruega encarecidamente al Partido Socialista que no mienta más en los medios de comunicación sobre el tema de los electricistas, así como ruega al resto de grupos de la oposición que pidan que se esclarezcan estos hechos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 23.20 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003003100V5B4D9W9Q3E5 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ- SECRETARIO GENERAL - 29/01/2016
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 29/01/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 29/01/2016 14:11:36

DOCUMENTO: 20160196657

Fecha: 29/01/2016

Hora: 14:11

